



## Concejo Municipal

El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
ha dictado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL No. 032/99**

**DR. BISMARCK KREIDLER FLORES  
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

### CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con el Artículo 1, 2 y 19 Numeral 3, 6 y 12, de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Art. 203 de la Constitución Política del Estado, corresponde al Honorable Concejo Municipal la facultad para regular sobre el cobro de la Patente Municipal por extracción de áridos de los ríos dentro de su jurisdicción Municipal.

Que, la Ley 550 de fecha 15 de mayo de 1.983, crea la institución denominada "El Servicio de Encausamiento de Aguas y Regulación del Río Pirai (SEARPI)", para que tome a su cargo de un modo específico, todas las acciones que se relacionen con la regulación del Río Pirai y de un modo general, la coordinación y planificación del desarrollo social y económico; con orden de preservación y saneamiento, con jurisdicción y competencia sobre toda la cuenca del Río Pirai.

Que, las obras de protección de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra en contra las inundaciones del Río Pirai, se encuentran permanentemente amenazadas por la depredación continua que efectúan las personas que visitan temporalmente, la playa del Río Pirai. Por tal motivo se tiene que realizar la refacción y mantenimiento de los defensivos del Río Pirai, los mismos demandan un presupuesto de gasto.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente:



# Concejo Municipal

Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

## ORDENANZA

**Artículo 1ro.-** Se autoriza al Ejecutivo Municipal, realizar la elaboración del Pliego de Especificaciones Técnicas, para que realice, la licitación del cobro de la Patente Municipal por la extracción y comercialización de áridos del Río Pirai.

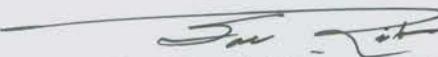
**Artículo 2do.-** Se dispone, que el desarrollo del proceso de la adjudicación, se realice en conformidad a las normas legales vigentes para dicho efecto.

**Artículo 3ro.-** Del total recaudado por el Operador Privado, en favor del Gobierno Municipal, se deberá transferir un porcentaje de recursos, de acuerdo a los requerimientos o proyectos que presente conjuntamente SEARPI y la Secretaría de Medio Ambiente de la H. Alcaldía Municipal; mientras este vigente la Ley 550; cuyos porcentajes se aprobarán, por el H. Concejo Municipal, al aprobar el PAO de cada gestión.

**Artículo 4to.-** Los montos transferidos a SEARPI, servirán para cubrir los gastos por construcción, reparación y mantenimiento de los defensivos del Río Pirai, y no podrán ser usados dichos fondos en gastos administrativos. Asimismo estarán fiscalizados por el Gobierno Municipal, a través de la Dirección de Obras Públicas.

**Artículo 5to.-** Queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de sus reparticiones pertinentes.

Es dada en el salón de sesiones del H. Concejo Municipal a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve años.

  
Prof. Sarah Ribera de Ribera  
H. CONCEJAL SECRETAR



  
Dr. Bismarck Kreidler Flores  
H. CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz 31 de Agosto, 1.999.

*Johnny Fernández Saucedo*  
ALCALDE MUNICIPAL

